

295

CARTA N°

ANT.: Solicitud de información pública AK004C-0000288, de 13 de Marzo de 2015.

MAT: Responde solicitud de información.

Santiago,

27 ABR 2015

Señorita.

Presente.

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en dar respuesta a su requerimiento ingresado con fecha 13 de marzo de 2015, al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285 de nuestro Servicio, derivado desde el Ministerio de Justicia, en el que solicita:

"De acuerdo a la Ley N°20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, solicito a ustedes acceso a informes, documentos, presentaciones, en cualquier formato, respecto al número de funcionarios públicos, de planta, honorarios, contrata, del Ministerio de Justicia y organismos dependientes, a los que se les ha abierto una causa penal en calidad de imputados o los tribunales han condenado, desde el 11 de marzo de 2014 a la fecha. Hago la salvedad de que NO requiero las identidades o nombres de los funcionarios públicos involucrados en estos hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, solicito que esta información se me entregue separada por:

- Año en que al funcionario se le abrió la causa penal.
- Delito por el que se le investiga.
- Estado de la causa.
- Tipo de término, en el caso de haber finalizado la causa.
- Pena, en el caso de haber sido condenado.
- Cargo y repartición en que ejercía o que sigue ejerciendo sus funciones de funcionario público.

RIT y RUC de la causa y el tribunal donde se tramita actualmente o donde se tramitó la causa.

- Medidas disciplinarias o sumarios iniciados por el Ministerio respecto de estos funcionarios y, en caso de estar cerrado, especificar las sanciones aplicadas..."

En razón de vuestra solicitud, es posible informarle que para el período estipulado, este Servicio solo posee información de una causa por supuesto abuso sexual, que involucra a uno de sus educadores de trato directo, la que en la actualidad se encuentra siendo objeto de investigación desformalizada, en razón de la querrela interpuesta por el propio Servicio ante el Juzgado de Garantía de Victoria, conviene agregar que al mismo tiempo, se está sustanciando el Sumario Administrativo correspondiente, ambos procesos en tramitación. Por lo que mayores antecedentes a este respecto, no podemos entregar en este momento, conforme a lo señalado en el **artículo 21, N° 1 de la Ley 20.285**, el que establece que *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ... b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."*

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, me permito señalarle, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, letra f), del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, para ingresar a la administración: *"No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal."*¹

En consecuencia, para autorizar la incorporación de nuevos funcionarios/as como también de personal a honorarios a suma alzada, este Servicio corrobora que las personas no se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de funciones o cargos públicos, a través de la información disponible en el Registro Civil e Identificación, mediante el Certificado de Antecedentes para el ingreso a la administración pública, el Registro de Inhabilidades para trabajar con menores², teniendo presente la excepción contemplada en la segunda parte del mencionado artículo, respecto de los auxiliares y administrativos, aun cuando en la práctica, en este momento en el servicio, no se tiene información de ningún trabajador/a en ejercicio, que a la fecha de su contratación se encontrara en la situación prevista por estas normas.

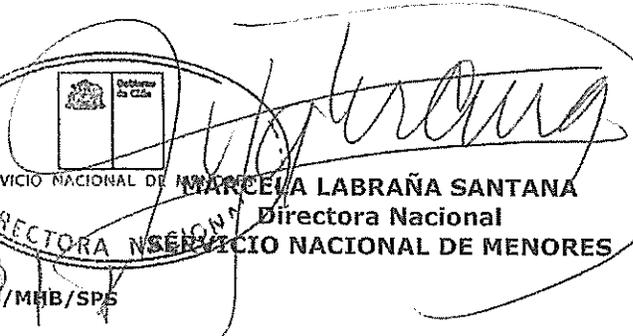
Finalmente, y sin perjuicio de lo antes señalado, me permito informar a usted que tratándose de funcionarios/as que hubieren cometido ilícitos, se les hubiere abierto

¹ Sobre el particular, es del caso hacer presente lo indicado en el Dictamen N° 23.559, de 2015, de la Contraloría General de la República, el que señala expresamente *"De acuerdo a lo expuesto y conforme al principio de especialidad, cabe concluir que no corresponde, en el marco de las funciones específicas que le competen al SENAME, la aplicación de la excepción contenida en la indicada letra f) del artículo 12 de la ley N° 18.834 -esto es, el acceso o cargos de auxiliares y administrativos, de aquellos condenados por ilícitos que tengan asignada pena de simple delito-, a los postulantes que deseen ingresar a dicha repartición pública y que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refieren los artículos 39 bis y 372 del Código Penal"*.

² De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.594 que crea Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales Contra Menores y Establece Registro de Dichas Inhabilidades.

una causa penal o hubieren sido condenados, una vez ya contratados y en el ejercicio de sus funciones, este Servicio no podría conocer de estos procesos, salvo que los tribunales de la Republica, nos oficiaren, este Servicio se enterase por el mismo funcionario/a o bien tomare conocimiento por los medios de comunicación, teniendo presente además, que las carpetas investigativas de las causas penales son públicas solo para las partes involucradas.

Se despide atentamente de usted,



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Departamento Jurídico
- Carlos Navarro Pérez
- Área de Personal
- Departamento de Personas